

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 330

San Salvador, Jueves 22 de Febrero de 1996

NUMERO 37

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
Acuerdos Nos. 37, 196 y 199.- Delegación de funciones en varios empleados públicos	2-3	Decreto N° 2.- Ordenanza sobre Control y Funcionamiento de Juegos Electrónicos o Videos de la Ciudad de Apopa	24-26
Acuerdos Nos. 191 y 212.- Se encargan los Despachos de Relaciones Exteriores y de la Presidencia al Lic. Victor Manuel Legos Pizzati y al Lic. Oscar Manuel Gutiérrez, respectivamente.	3	Decretos Nos. 2 y 5.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Santa Cruz Michapa y San Bartolomé Perulapia	27-32
		Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Anabella" y "Las Flores", Barrio El Calvario, Acuerdos Nos. 3 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Zacatecoluca y Apaneca, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	33-40
MINISTERIO DEL INTERIOR			
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Comunidad Indígena de los Izalcos y Decreto Ejecutivo N° 98, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica	4-8	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
RAMO DEL INTERIOR		Cartel N° 97.- Aviso de Subasta seguido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra Ana Vicenta Castellón González	41
Estatutos de la Misión Cristiana "Jehová de los Ejércitos" y Acuerdo Ejecutivo N° 1184, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica	9-11	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
		Carteles Nos. 94 (2257) y 95 (2291).- Avisos de Subastas seguidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y CAJA DE CREDITO DE SAN IGNACIO, contra CANDELARIO GARCIA QUEVEDO y ANA LORENA PONCE DE HANDAL y otros.	42-43
MINISTERIO DE ECONOMIA		Cartel N° 162 (3807).- Convocatoria de COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA. "ARS", a celebrarse el 20 de marzo.	43
RAMO DE ECONOMIA		SECCION CARTELES PAGADOS	
Acuerdo N° 789.- Adición de partidas arancelarias al Acuerdo Ejecutivo N° 221, de fecha 27 de abril de 1990, correspondiente a la empresa Primo, S.A. de C.V.	12-13	DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
		Carteles N°'s.- 2362-1v, 2363-1v, 2365-1v, 2370-1v, 2373-1v, 2378-1v, 2379-1v, 2380-1v, 2388-1v, 2389-1v, 2398-1v, 2425-1v, 2429-1v, 2435-1v, 2438-1v, 2439-1v, 2444-1v, 2445-1v, 2387-1v, 2377-1v, 2384-1v, 2385-1v, 2423-1v, 2364, 2371, 2372, 2383-Bis, 2384-Bis, 2385-Bis, 2441, 2381, 3149, PS-14828, PS-14078, PS-14486, PS-14513, PS-14518, PS-14558, PS-14573, E-14618, PS-14628, PS-14632, PS-14678, PS-14682, PS-14692, PS-14709, PS-14716, 2391, 2392, 2393, 2394, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2408, 2375, 2383, 2428, 2442, 2443, 2446, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2382-C, 2386-C, 2426-C	44-62
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
RAMO DE EDUCACION		Carteles N°'s.- 2224, 2240, 2245, 2247, 2250, 2268, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 4022, 3081, PI-23545, 3860, PI-23196, PI-23197, PI-23198, PI-23199, PI-23200, PI-23201, PI-23202, PI-23203, PI-23204, PI-23205, PI-23208, PI-23209, PI-23210, PI-23211, PI-23212, 2092, 2093, 2203, 2272, 2273, 2294, 2095, 2096, 2097, 2218, 2233, 2244, 2217, 2265, 2266, 2267, 2269, 2270, 2223, 2206, 2274, 2292-C	63-76
Acuerdos Nos. 7100 y 6950.- Reposiciones de Títulos ..		DE TERCERA PUBLICACIÓN	
Acuerdo N° 06-0858.- Equivalencia de estudios a favor de Carlos Martín Maceda Martínez	14	Carteles N°'s.- 2067, 2068, 2069, 2133, 2656, PI-22942, PI-23023, PI-23105, PI-23122, PI-23167, PI-23168, PI-23169, PI-23170, PI-23171, PI-23172, PI-23173, PI-23174, PI-23176, PI-23177, PI-23178, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 2107, 2109, 2110, 2111, 2141, 2142, 2143, 2144, 2105, 2151, 2113, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2108, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2140, 2206-C-Bis, 2226-C ..	77-91
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
RAMO DE OBRAS PUBLICAS			
Acuerdo N° 71.- Se aprueba el Proyecto de Contrato a celebrarse entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Empresa Jiménez Castillo, S.A. de C.V.	92		
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 310-D, 619-D, 5-Dy21-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumento en la nómina respectiva	14-15		
Acuerdos Nos. 530-D, 556-D, 558-D, 580-D, 644-D, 648-D, 668-D y 685-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todos sus ramos	15-16		
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDIAS MUNICIPALES			
Decretos Nos. 1 y 6.- Ordenanzas sobre Tasas Aplicables durante Ferias, Fiestas Patronales y otras Festividades de las Municipalidades de Santa Cruz Michapa y San Bartolomé Perulapia	17-23		

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No.1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I Que de conformidad con los Arts. 13 y 30, numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Consejo, emitir ordenanzas para regular la materia de su competencia y la prestación de los servicios.
- II Que es competencia de este mismo Consejo, crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7 y el Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Arts. 204 ordinal 1ro. y 262 de la Constitución de la República, y el numeral 21 art. 30 del Código Municipal.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA SOBRE TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS, FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES.

Art. 1.- Créanse las TASAS que se aplicarán cada año durante la celebración de la Semana Santa, Fiestas Patronales de la Población de Santa Cruz Michapa, día de Finados, Navidad y Año nuevo, así:

01- PISO DE PLAZA

Arrendamiento de áreas, en sitios municipales o particulares autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado o fracción por la temporada:

01-01- Ventas en general, espectáculos Públicos y otros	¢	5.00	\$0.57
01-02- Juegos permitidos:			
a) De Números o figuras	¢	6.00	\$0.68
b) Otros juegos permitidos	¢	6.00	\$0.68
01-03- Diversiones			
a) Ruedas para adultos, movidas con motor	¢	6.00	\$0.68
b) Movidas a mano	¢	5.00	\$0.57
Cuando los juegos permitidos y los aparatos de diversión fueran de propiedad de extranjeros no residentes en el País, se cobrará además, el 25% de las tasas establecidas.			

02 - LICENCIAS:

02-01- Ventas, cada una:

a) De ropa, telas y otras mercaderías	¢	10.00
b) De Joyas:		
- De oro y plata	¢	15.00
- De fantasía	¢	10.00
c) De juguetes	¢	5.00
d) De sorpresas por medio de rifas	¢	5.00
e) De cuadros, espejos u otros similares	¢	5.00
f) De cervezas solamente embotellada y gaseosas	¢	15.00
g) De comida, ponches, sandwiches, emparedados u otros similares	¢	10.00

i) De cigarrillos y golosinas	¢	5.00
j) De cohetes y otros artículos pirotécnicos	¢	8.00
k) De flores naturales o artificiales y demás similares	¢	5.00
l) De refrescos, fruta helada, sorbetes, dulces	¢	8.00
m) De jabón, candelas, fósforos y similares	¢	6.00
n) De piedra de moler y afilar	¢	5.00
o) De colchas, perrajes, toallas y telas típicas	¢	10.00
p) De cerrajería, herrería, carrocerías y similares	¢	10.00
q) Paletas, sorbetes, calzado y artículos de marroqui- nería	¢	15.00
r) De productos lácteos	¢	15.00
s) De reliquias	¢	5.00
t) De cassette	¢	20.00
u) De jarcia	¢	10.00

02-02- Espectáculos Públicos, cada uno:

a) Primera Categoría:

- Extranjeros	¢	300.00
- Nacionales	¢	200.00

b) Segunda Categoría:

- Extranjeros	¢	200.00
- Nacionales	¢	150.00

c) Al aire libre:

- Extranjeros	¢	100.00
- Nacionales	¢	50.00

d) Diveros:

- Exhibiciones de animales amaestrados	¢	50.00
- Panoramas, cada anteojo	¢	25.00
- Organillos, fonógrafos o música individual	¢	25.00
- Marimbas y demás conjuntos musicales ambulantes	¢	50.00
- Cinematográficos que exhiben películas, propaganda comercial	¢	25.00
- Salones de Baile	¢	100.00
- Carnavales en la vía Pública, cada día	¢	150.00

02-03- Juegos permitidos:

a) Fijase como base para el remate de juegos permitidos por la Ley, que se venderán en plaza pública al mejor postor, la suma de:

¢ 2,000.00

b) Si la plaza de juegos permitidos por la Ley, no fuere vendida por falta de postores, se faculta a la Municipalidad para vender licencias particulares así:

- Tiro al blanco	¢	75.00
------------------------	---	-------

5.00	- Juego de argollas	¢ 75.00
8.00	- Lotería de cartón, números y figuras	¢ 50.00
5.00	- Futbolito	¢ 100.00
8.00	- Aparatos eléctricos o Electrónicos cada uno	¢ 100.00

1143 + 5757
812

02-04- Diversiones:

Funcionamiento de aparatos de diversión:

10.00	a) Ruedas como Traband, Huracán, Satélite, Montaña Rusa, Pulsera, carros locos y otros similares, cada una	¢ 200.00
15.00	b) Ruedas como el Gusano, Chicago, Remolino, Zipper, Rock and Roll y otras similares, cada una	¢ 150.00
15.00	c) Carrouseles movidos a motor, cada uno	¢ 100.00
5.00	d) Carrouseles movidos a mano, cada uno	¢ 50.00
20.00	e) Ruedas infantiles movidas a motor, cada una	¢ 75.00
10.00	f) Ruedas infantiles movidas a mano, cada una	¢ 50.00

02-05- Otras Actividades:

300.00	a) Anuncios y propaganda comercial, cada uno:	
200.00	- Fijos	¢ 25.00
200.00	- Ambulante	¢ 15.00
150.00	- Por medio de alto parlante fijos o ambulantes:	
100.00	- Empresas nacionales	¢ 25.00
50.00	- Empresas Extranjeras	¢ 50.00
50.00	b) Pregoneros de mercaderías en sitios municipales, cada uno	¢ 25.00
50.00	c) Aparatos de música automáticos no matriculados en el municipio, cada uno	¢ 100.00
25.00	d) Bares o ventas de licores fuertes, cada uno	¢ 200.00
25.00	e) Carretones con golosinas procedentes de otras poblaciones	¢ 25.00
50.00	f) Restaurantes, cada uno	¢ 100.00
25.00	g) Salones para el expendio de cerveza por vasos:	
100.00	- Propiedad de la fábrica	¢ 100.00
50.00	- Propiedad de particulares	¢ 50.00
50.00	h) Corrales	
	- Ganado mayor cada uno	¢ 10.00
	- Ganado menor cada uno	¢ 5.00
	i) Fotografías ambulantes, cada una	¢ 15.00
	j) Buhoneros ambulantes, cada uno	¢ 10.00
	k) Salones de belleza, cada uno	¢ 25.00
	l) Lustradores de zapatos, cada uno	¢ 10.00
	m) Ventas ambulantes en canastos o mano, cada una	¢ 5.00

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación.-

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA POBLACION DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EL DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Blanca Victoria Palacios de Muñoz,
Alcalde Municipal.

Marcos Díaz,
Síndico Municipal.

Hilda Gladis Castro de la O.,
Primer Regidor.

Jacinto Quezada Sosa,
Segundo Regidor.

José Isidro Turcios Aguillón,
Tercer Regidor.

María Tránsito Morales,
Cuarto Regidor.

Rubidia Delfina Delgado de Martell,
Secretario Municipal.

DECRETO No. SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME PERULAPIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CONSIDERANDO:

- I Que de conformidad con los arts. 13 y 30, numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo, emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II Que es competencia de este mismo Concejo, crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 7 y el art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Arts. 204, ordinal 1o. y 262 de la Constitución de la República, y el numeral 21 Art. 30 del Código Municipal.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA SOBRE TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS, FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES.

Art. 1 Créanse las TASAS que se aplicaran cada año durante la celebración de la Semana Santa, Fiestas Patronales del Santo Patrono San Bartolomé Apóstol y Romería del Cristo Negro, Día de Finados, Navidad y año nuevo, así:

01- PISO PLAZA

Arrendamiento de áreas, en sitios Municipales o particulares autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado o fracción por